



**OBRAS SANITARIAS DEL  
ESTADO (OSE)**

**COMPRA DIRECTA N°  
10081040**

**APERTURA: 23/05/2024  
HORA: 12:00**

## **CAPITULO I**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

1.1.- El objeto del contrato comprende la contratación de 2 puestos de Educadores/as en primera infancia para desarrollar servicios en Gerencia de Gestión de Capital Humano en el área Jardín de la primera infancia de OSE, hasta tanto pueda ser sustituido por personal genuino.

### **2 PERIODO DE CONTRATACIÓN**

El periodo de contratación dependerá del límite autorizado de la Compra Directa para esta Gerencia.

## **CAPITULO II**

### **1.- DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS**

1.1.- Las tareas a realizar consisten:

#### **Educadores/as en Primera Infancia**

- Colaborar en el desarrollo y ejecutar el plan de actividades de acuerdo al Diseño Básico curricular para niños y niñas de 0 a 36 meses (MEC, Dirección de Educación, Área de Educación en Consejo Coordinador de la Educación en la Primer Infancia), Programa de Educación Inicial y Primaria (ANEP; 2008) y el Marco curricular para la atención y educación de niñas y niños uruguayos (2014)
- Planificar y ejecutar la definición de los niveles de los programas y diseños a aplicar de acuerdo a las edades de los niños y niñas.
- Preparar y ordenar el material didáctico a ser utilizado en las actividades de formación a los niños y niñas del Jardín de la Primera Infancia.
- Colaborar en mantener la higiene, el orden y la seguridad del Centro.
- Afianzar la práctica de hábitos de higiene, alimentación, orden, convivencia y responsabilidad, en los niños del Jardín de la Primera Infancia.
- Realizar la higiene de los niños/as afectados a su cuidado.
- Participar activamente de la alimentación de los niños y todas aquellas prácticas vinculadas con ésta como ser proporcionar los alimentos, formación de hábitos, etc.
- Participar en el proceso y desarrollo de los niños y niñas según el nivel, considerando las características propias de cada edad.
- Colaborar en otra sala del Jardín en caso se der necesario y/o solicitado por la jefatura correspondiente.

- Asistir a todas las actividades que se realizan fuera del Jardín, tales como salidas didácticas, deportivas, etc.
- Participar en las Coordinaciones de Equipo, Reuniones de Padres, Entrevistas con las familias, especialistas de los niños/as, y actividades/talleres o entrevistas que sean coordinados/as con Servicio Odontológico, Promoción Social y Salud y Seguridad Ocupacional.
- En el caso de contar con profesores especiales o talleristas (música, psicomotricista, educación física, arte, etc.) asistir con el grupo en el caso que se requiera.
- Recibir y entregar a los niños en los horarios habituales.
- Participar de las capacitaciones que el organismo entienda pertinente.

**1.2** La carga horaria diaria que se prevé es de 8 horas de lunes a viernes, todos los días hábiles, realizándose un descanso de 30 minutos en el medio de la jornada, el cual deberá ser registrado, (entrada y salida). **El costo del mismo será de cargo de la empresa contratista.**

a) La Administración pagará a la Empresa contratista por hora efectivamente trabajada.

**1.3.-** El horario de prestación de los servicios se mantendrá dentro de los normales de funcionamiento de las oficinas de la Administración (de lunes a viernes de 8:00 hs. a 19:00 hs.), estando sujetos a cambios en función de las necesidades. El mismo será comunicado por esta Administración a la firma adjudicataria durante la vigencia del contrato.

En caso de requerir horas extra las mismas se considerarán cuando se supere la carga horaria diaria acá establecida. Se llevarán a cabo coordinaciones docentes que las mismas se realizarán fuera del horario laboral, con un máximo mensual de 3 horas extras que se deberán cotizar en la oferta a presentar.

**1.4.-** La Administración proveerá sin cargo para el contratista, los elementos necesarios para el desarrollo de la función de cada recurso.

**1.5.-** La Administración aportará asimismo el soporte técnico y funcional para el buen desempeño del servicio.

**1.6.-** La Administración realizará la evaluación del desempeño del personal contratado en las actividades asignadas y podrá solicitar, la sustitución o reemplazo de los recursos cuya formación, dedicación o desempeño, no se adecue a juicio de la Administración a los requerimientos de las actividades a desarrollar. El adjudicatario dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles para incorporar un nuevo recurso, quien deberá reunir los requisitos exigidos por la Administración para el cumplimiento del contrato.

## **Condiciones salariales**

**1.7** Lo que resulte mayor entre el valor de 8 (ocho) BPC (Base de Prestaciones y Contribuciones) y ii) el establecido por laudos de los consejos de salarios, convenios colectivos o decretos del Poder Ejecutivo para la categoría que desempeñen laudo vigente del Grupo No. 19 - "SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, ESPECIALIZADOS Y AQUELLOS NO INCLUIDOS EN OTROS GRUPOS", Sub-grupo 02 - "Empresas suministradoras de personal", de acuerdo a la categoría Administrativos según numeral quinto - Trabajadores provistos a empresas del sector público del convenio colectivo vigente (<http://www.mtss.gub.uy/web/mtss/servicios-profesionales-tecnicos-especializados-y-aquellos-no-incluidos-en-otros-grupos>)

### **1.8- Garantía al empleo en el sector público. (Clausula 8 Laudo Vigente)**

Ante un cambio de licitación, las empresas que tengan intención de ofertar a una nueva licitación o compra, deberán solicitar a los organismos o empresas contratantes la información de la planilla actual de los y las trabajadoras.

Quedaran exentas quienes habiendo solicitado dicha información hayan recibido una negativa por parte de las empresas contratantes y/u organismo. En caso de ser adjudicada, la empresa deberá incorporar al total de los/as trabajadores/as que así lo consientan, quienes deberán ser incorporados manteniendo las mismas condiciones salariales que tenían en la empresa precedente en dicho organismo, sin rebaja salarial de especie alguna.

Dicha obligación de incorporación no es de aplicación, si el trabajador/a fue desvinculado/a por notoria mala conducta o si se reduce la cantidad de trabajadores a contratar por disposición del organismo licitante.

Queda especialmente establecido que para el caso de que por aplicación de esta clausula se concrete y realice la incorporación de las y/o los trabajadores a la nueva empresa que gana el nuevo llamado licitatorio o de precios ante el organismo público contratante, nace una nueva relación de trabajo, no teniendo la nueva empresa empleadora, responsabilidades laborales de cualquier naturaleza (salariales o indemnizatorias), con respecto a eventuales créditos laborales exigibles con anterioridad a la fecha de su alta en BPS o incorporación laboral.

Los trabajadoras/s con contratos a término o plazo determinado por la duración de la Licitación o Compra Directa correspondiente y sus respectivas ampliaciones, finalizaran su contrato laboral por causal terminación de contrato, sin derecho a indemnización por despido.

~  
Aquellas trabajadoras/es que mantengan entrevistas con las empresas oferentes en llamado licitatorio con la finalidad de iniciar un vínculo laboral con la

misma deberán manifestar si revisten la calidad de estudiante y la cantidad de días que han usufructuado de licencia por tal motivo. -

A dichos efectos:

OSE brindará a los interesados en ofertar, la planilla de los y las trabajadoras que actualmente están desarrollando las tareas de los servicios a contratar.

- El Oferente incluirá a dichos trabajadores, en primer orden de prelación en la lista de postulantes titulares, en el referido listado numerado.

En caso de que la planilla de los y las trabajadoras brindada por OSE supere la cantidad de trabajadores a contratar, el excedente de trabajadores deberá incluirse en el LISTADO NUMERADO como suplentes.

**1.9.-** La Administración controlará, requiriendo la documentación pertinente, el pago del salario de los trabajadores contratados, así como el pago de los rubros: aguinaldo, licencia, salario vacacional, aportes sociales, seguro por accidente de trabajo.

## **2.-REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LAS/OS POSTULANTES PARA OCUPAR EL CARGO PARA QUIENES NO INTEGREN LA NOMINA PROPORCIONADA POR OSE.**

**2.1 Formación y conocimientos:** Requisitos excluyentes (el incumplimiento de cualquiera de ellos eliminará al postulante):

1. Ser ciudadano o tener residencia temporaria o definitiva, en la República Oriental del Uruguay.
2. Ser mayor de 18 (dieciocho) años a la fecha de la apertura de las ofertas.
3. Carné de salud, vigente a la fecha de apertura de las ofertas, emitido por prestador de salud autorizado a esos efectos y certificado de análisis coparásitario.
4. Certificado de Antecedentes Judiciales según Ley 19791 y decreto del Ministerio del Interior de fecha 13-01-2020.
5. Constancia de no estar inscripto en el registro de abusadores y violadores sexuales a presentar en INAU
6. **Formación Curricular** (se deberá de tener una de dichas formaciones completas)
  - Formación Básica de Educadores en Primera Infancia (CENFORES

- 504hs) o
- Educador en Primera Infancia (CENFORES 1119hs) o
  - Asistente Técnico en Primera Infancia (MAGISTERIO) o
  - Maestro/a en Primera Infancia (MAGISTERIO) o
  - Educador/a Inicial (CIEP a partir del 2001) o
  - Técnico en Educación Inicial y Primera Infancia (CIEP a partir del 2011) o
  - Técnico en Educación Inicial (CATÓLICA Plan 1999) o
  - Licenciado en Educación Inicial (CATÓLICA Plan 2016)
7. Experiencia laboral excluyente: Acreditar una experiencia laboral como Educador/a de Primera infancia de un mínimo de 6 (seis) meses.

### **3.- CONOCIMIENTO DEL OFERENTE DE LOS DETALLES Y CONDICIONES**

- 3.1.- La presentación de la propuesta implica, por parte del oferente, el conocimiento de todos los factores que influirán en la prestación del servicio.
- 3.2.- Asimismo implica el conocimiento total de los requisitos para el cumplimiento de lo previsto en la presente contratación, y la renuncia previa a cualquier reclamo basado en el desconocimiento de los mismos.
- 3.3- Plazo de entrega de la presente propuesta será el 23/05/2024, hora 12, por correo electrónico [gricci@ose.com.uy](mailto:gricci@ose.com.uy). Teléfono de contacto 1952-3021**

### **4.- INFORMACION A PRESENTAR**

- 4.1.- El oferente deberá establecer en su propuesta la cantidad de trabajadores que presenta de acuerdo a los solicitados, debiendo establecer nómina de titulares y suplentes coincidir con la cantidad de currículum. Y psicotécnicos realizados de los postulantes.
- 4.2.- Los currículum estarán refrendados por los propios postulantes, con una antigüedad no mayor a 15 días.
- 4.3.- La empresa oferente deberá proporcionar información de Méritos de los postulantes identificados con su número y basándose en los currículum de los mismos,
- 4.4.- La insuficiencia o no presentación de la información requerida será causa suficiente para el rechazo de la propuesta.
- 4.5.- La no coincidencia entre lo declarado en la oferta y la información contenida en el sobre confidencial, hará pasible al oferente de su

exclusión del Registro de Proveedores de OSE, con la pertinente comunicación al Registro del Proveedores del Estado.

## **5.- SUSTITUCION DE RECURSOS**

- 5.1.-** Con posterioridad a la adjudicación y antes de la selección a realizarse por la Administración, el adjudicatario podrá presentar nuevos recursos, que deberán cumplir con los requisitos del llamado, si a dicho momento, la nómina original hubiere variado. No obstante, al menos un recurso deberá seleccionarse de la nómina original, pudiendo completarse el resto con los nuevos recursos presentados.
- 5.2.-** En caso de que el adjudicatario deba sustituir alguno de los trabajadores durante el cumplimiento del contrato a expreso pedido de la Administración, deberá hacerlo en un plazo de 5 días hábiles y atendiendo al nivel de calificación técnica del recurso sustituido.
- 5.3.-** En el caso de que el adjudicatario plantee la necesidad de reemplazo de un trabajador deberá comunicarlo a la Administración con una antelación no inferior a 30 días.
- 5.4.-** En caso de ausencia por cualquier tipo de causa, el recurso deberá ser reemplazado si se prevé una ausencia mayor o igual a 5 días.
- 5.5.-** Conjuntamente con la notificación de adjudicación la Administración comunicará la nómina de los recursos seleccionados (cuya cantidad puede ser menor a la indicada en el ítem 1 del Capítulo I), los que deberán estar prestando servicio en un plazo máximo de 5 días hábiles.
- 5.6.-** En general la Administración se reserva el derecho de pedir la sustitución de un trabajador, cuando incurra en cualquier falta u error que afecte la buena imagen de la Administración ante sus clientes-usuarios, si la Evaluación de desempeño no es acorde a lo esperado.

## **6.- DE LA FORMA DE COTIZAR**

- 6.1.-** Se deberá cotizar un precio hora/persona dentro del horario laboral establecido.
- 6.2.-** Cualquier costo o gasto necesario para la prestación del servicio se considerará incluido en la oferta. Todos los tributos, cargas y beneficios sociales que legalmente correspondan al contratista para el cumplimiento del contrato, se considerarán incluidos en los precios cotizados y serán de su exclusiva responsabilidad.
- 6.3.-** No se admitirán cotizaciones parciales, ni ofertas alternativas o variantes.

6.4.- La Administración adjudicará la compra a la empresa que presente el menor valor hora/persona; siempre y cuando la misma cumpla con todas las condiciones establecidas en el presente pliego.

## 7.- ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS

7.1.- La Administración evaluará las ofertas presentadas teniendo en cuenta el grado de cumplimiento de las condiciones establecidas en éstas especificaciones, las características del servicio cotizado y los antecedentes de oferente.

7.1.- Referente al instituto de mejora de ofertas y negociación, rige lo establecido en los Numerales, 52 y 53 del Capítulo IV, Tercera Sección, del Pliego de Bases y Condiciones de Suministro y Servicios no Personales (Parte II).

## **CONDICIONES GENERALES**

### 1.- REQUISITOS PARA OFERTAR

#### 1.1.- DEL REGISTRO DEL PROVEEDOR

1.1.- Para ofertar, las Empresas deberán estar inscriptas en forma definitiva o provisoria en el Registro de Proveedores de la Administración.

1.2.- **Para** ser adjudicatarios los oferentes deberán estar inscriptos en forma definitiva en el referido Registro (RUPE), habiendo adquirido el estado de "ACTIVO".

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario

no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la comunicación a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.



## **2.- REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA**

- 2.1.-** Las propuestas deberán ceñirse a las condiciones y formas que establece la presente especificación, pudiéndose agregar cualquier información complementaria pero si no omitir las exigencias requeridas (Art. 54 del T.O.C.A.F)
- 2.2.-** Las propuestas deberán presentarse vía correo electrónico de acuerdo a lo establecido en Capítulo II 3.3

## **3.- DEL PRECIO DE LA OFERTA**

- 3.1.-** Los precios de las ofertas deberán realizarse en condiciones de pago **30** días de la fecha de factura.
- 3.2.-** Los precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna.
- 3.3.-** Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se consideraran incluidos en los precios cotizados.
- 3.4.-** Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que gravan la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda. (Art° 9.4 del Decreto 53/993).
- 3.5.-** La Administración rechazará de plano las ofertas que establezcan traslados tributarios diferentes a lo dispuesto por dicha norma.

## **4.- DE LA MONEDA DE COTIZACION**

Las ofertas deberán cotizarse necesariamente en Moneda Nacional, no admitiéndose otra moneda.

## **5.- DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

- 5.1.-** Se indicará si corresponde Impuesto al Valor Agregado y porcentaje del mismo, de no indicarse se considerará incluido en el precio cotizado.

## **6.- DE LA ADJUDICACION**

- 6.1.-** La Administración podrá adjudicar el servicio en forma total o parcial, en cantidad o plazo temporal.
- 6.2.-** Previo al inicio del contrato, el Jefe y Gerente del área solicitante, procederán a realizar entrevistas personales con cada uno de los postulantes, a los efectos de evaluar, entre otros aspectos, si el/la aspirante se adecua al perfil de la función a desempeñar, así como profundizar aspectos técnicos propios de la especialidad de la referida función y verificar si la información contenida en el sobre confidencial coincide con la Planilla de Méritos de los Postulantes (Anexo II).
- 6.3.-** Se tendrá en cuenta que la Administración se reserva el derecho de escoger los recursos que estime más adecuados a sus necesidades.

## **7.- DE LAS CONDICIONES DE PAGO**

- 7.1.-** Además de lo establecido en el numeral 3.1 del presente Capítulo, como alternativa los oferentes podrán otorgar algún tipo de financiación. Para ello deberán indicar los plazos y demás condiciones de la financiación con el suficiente detalle que permita su evaluación y comparación.
- 7.2.-** Si la Administración efectuara el pago de una factura más allá del plazo estipulado en el artículo anterior, el oferente tendrá derecho a un ajuste adicional aplicando al monto atrasado la tasa de interés por recargos de financiación vigente a la fecha de pago que cobra la Dirección General Impositiva.  
El oferente deberá indicar expresamente su voluntad de hacer uso de este derecho. En caso contrario se entenderá que no se aplicarán recargos por atrasos en los pagos.
- 7.3.-** La Administración rechazará de plano las ofertas que presenten otros tipos de puniciones que la indicada en el artículo precedente o que superen la tasa de interés establecida en la norma referida.
- 7.4.-** Los recargos se liquidarán únicamente a solicitud de los oferentes conforme a los procedimientos establecidos por la Oficina de Ajuste de Precios.

## **8 - GESTION PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS**

- 8.1.-** La empresa adjudicataria facturará mensualmente las horas de trabajo efectivamente prestadas por sus empleados de acuerdo a los precios definidos en su oferta.

## **9 DE LA FACTURACION**

A efectos de la tramitación de las facturas, las mismas deberán presentarse en el Módulo de Atención a Proveedores, ubicado en la Planta Baja del Edificio Central, sito en la calle Carlos Roxlo N°1275, una vez que el Departamento de Recursos Humanos, proporcione el N° de Hoja de Servicio.

## **10 DEL MANTENIMIENTO DE OFERTA**

- 10.1.-** El plazo de mantenimiento de oferta mínimo será de 120 días a partir de la apertura de la Licitación.
- 10.2.-** Transcurrido ese plazo, las ofertas se considerarán mantenidas por todo el tiempo durante el cual los interesados no presenten nota solicitando su retiro.

## **11 AJUSTE DE PRECIOS**

$$11.1.- P = P_0 \times (0,80 \times J/J_0 + 0,20 \times IPC/IPC_0)$$

Parámetro	Definición
P	Precio actualizado de los trabajos realizados.
Po	Precio según oferta de los trabajos realizados.
J	Laudo establecido por el Consejo de Salarios para el grupo y Actividad correspondientes definido en el Art. 10.2 del presente Pliego, correspondiente al último día del mes anterior al de realización de los trabajos.
Jo	Laudo establecido por el Consejo de Salarios para el grupo y Actividad correspondientes definido en el Art. 10.2 del presente Pliego, correspondiente al último día del mes anterior al de apertura de la licitación.
IPC	Índice General de los Precios del Consumo del Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior al de realización de los trabajos.
IPCo	Índice General de los Precios del Consumo del Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior al de apertura de la Licitación.

No se aceptarán ofertas que modifiquen o propongan otras fórmulas de ajuste, significando el rechazo de la oferta.

Los cambios de precios que surjan por la variación de los parámetros señalados se reconocerán cuando ocurran en el período comprendido entre el día anterior a la fecha de apertura de las ofertas y la fecha en que queda cumplido totalmente el trabajo dentro de los plazos fijados en la oferta.

- 11.3.-** A los efectos de la liquidación de los ajustes de precios, el adjudicatario deberá presentar una nota solicitando la aprobación del ajuste de precios correspondiente a los servicios realizados en el mes, conforme a los plazos indicados en el presente pliego, en el Departamento de Recursos Humanos.
- 11.4.-** La referida solicitud deberá acompañarse con la planilla de cálculo y su correspondiente liquidación así como también con copia de la factura de los servicios realizados.
- 11.5.-** Dichas solicitudes podrán presentarse hasta un plazo máximo de 60 días de finalizado el contrato.
- 11.6.-** En todos los casos la aceptación o rechazo de las liquidaciones por variación de precios quedan a exclusivo juicio de esta Administración.

## 12 DE LAS MULTAS

**12.1.-** Las multas se aplicarán en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista no efectúe el reemplazo de alguno de sus empleados ha pedido de la Administración dentro del plazo establecido.
- b) Cuando el contratista no efectúe el reemplazo de alguno de sus empleados, por sustitución, dentro del plazo establecido.

**12.2.-** La multa a aplicar será del 0,1% del precio total del contrato por cada día calendario de incumplimiento.

La acumulación de multas por más del 30% del importe total de la adjudicación, actualizado a la fecha, será causal de rescisión del contrato a juicio de la Administración.

**12.3.-** El incumplimiento total o parcial de los Oferentes a los compromisos contraídos con la Administración, será pasible de las sanciones que al caso correspondan, según lo dispuesto en el Reglamento de Proveedores de OSE, pudiendo llegarse a la rescisión del contrato, lo que a su vez dará mérito a la pérdida de la Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo.

**12.4.-** La Administración podrá asimismo exigir por la vía correspondiente los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento e incluso podrá encomendar la realización del objeto del contrato por cuenta del adjudicatario omiso.

**13.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA (NORMAS LABORALES) Y TODAS LAS QUE CORRESPONDAN A LA LEY No. 18.251.**

**13.1.-** Son obligaciones de la empresa adjudicataria:

- a) cumplir con el salario estipulado en la oferta, respetar las horas de trabajo y demás condiciones de empleo fijadas en leyes, laudos y/o convenios colectivos vigentes para la correspondiente rama de actividad;
- b) respetar las normas de seguridad e higiene adecuadas a la rama de actividad de que se trate;
- c) verter los aportes y contribuciones de seguridad social al Banco de Previsión Social.
- d) comunicar a la Administración los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a fin de facilitar el contralor. La empresa informará los eventuales cambios en la planilla de sus trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado.

**13.2.-** La Administración, autorizará el pago una vez acreditada por la empresa contratada el cumplimiento de las obligaciones indicadas. Para ello, la Administración se reserva el derecho de:

- a) Exigir a la empresa adjudicataria la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral.
- b) Solicitarle exhiba documentación que pruebe estar al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como las contribuciones de seguridad social.

Estos extremos son exigidos a fin de permitir un correcto control del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa contratada.

**13.3.-** Asimismo, la Administración contará con los poderes jurídicos necesarios para retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los salarios a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

**13.4.-** Los pagos correspondientes a los jornales trabajados por los operarios contratados por la Empresa adjudicataria, no deberán estar supeditados al cobro de los haberes correspondientes a la Empresa por la prestación de sus servicios, los que están regidos por las normas laborales vigentes en el país.